



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

29 OCT. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0798

Por ser procedente lo que la apoderada de la parte actora solicita en memorial que antecede, el Despacho dispone que por Secretaría se le entreguen a la parte demandante los depósitos judiciales consignados al presente proceso, mediante la modalidad de "Pago con Abono a Cuenta" autorizada en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior, hasta concurrencia de la liquidación del crédito debidamente aprobada en el numeral 1º del auto fechado 12 de febrero de 2020, y dejando las constancias del caso.

Por otra parte, se requiere a la Secretaría para que liquide las costas del proceso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 38 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. 
Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.